

01 de abril 2025

N°04-069-2025

DICTAMEN CPGyA-034-2025

Señores
Concejo Municipal de Cartago
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 9 del Acta N°20-2024 de sesión ordinaria celebrada el 01 de abril 2025. -----

ARTÍCULO 10. – SOBRE ACUERDO 04-69-2025. OFICIO SGC-MEM-378-2025/ACM-007-2025 SOBRE REMISIÓN DE PROTOCOLO PARA REQUISITOS DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN. -----

Se conoce oficio SGC-MEM-378-2025/ACM-007-2025 de fecha 17 de marzo suscrito por la licenciada Guissella Zúñiga Hernández, coordinadora de la Secretaría del Concejo Municipal y la licenciada Shirley Sánchez Garita, asesora legal del Concejo Municipal y que se refiere a *Remisión del Protocolo para Requisitos de las Juntas de Educación*. – Visto el documento, la propuesta de la presidencia es recomendarle al Concejo Municipal la aprobación de dicho protocolo como medio de organizar el proceso de conformación de las juntas de educación de nuestro cantón. Somete a discusión la propuesta. – El regidor Pichardo Aguilar indica: me parece atinada la propuesta. Yo sí quisiera realizar un par de observaciones con relación a este protocolo que ha sido remitido al Concejo Municipal de Cartago y que es un instrumento y/o procedimiento para que podamos realizar nombramientos en las juntas administrativas o juntas de educación al amparo de la ley que fue promulgada en enero de este año. Nada más, señora



presidenta, a mí sí me gustaría que en el encabezado se indique que es un procedimiento de este Concejo Municipal y que dicho procedimiento sea remitido a la Regional de Educación de Cartago para que todos los centros educativos del cantón tengan conocimiento del mismo y a la hora de enviar las ternas a este Concejo Municipal puedan hacerlo en orden conforme a lo que nosotros hemos establecido en este procedimiento. A mí me parece que esto va a ahorrar mucho tiempo para la verificación de requisitos y va a ser más expedito el trámite en comisión cuando nosotros tengamos conocimiento del nombramiento de las ternas. Esa sería la primera sugerencia que me gustaría que fuera incorporada a la propuesta de la presidencia. La otra propuesta es que, en el requisito de saber leer y escribir indica que la dirección del centro educativo debe presentar una declaración jurada de que la persona o personas postuladas saben leer y escribir. Yo creo que, es válido que presenten una declaración jurada, pero también puede ser menos trámite que la persona presente un título de educación general básica. Yo creo que, con eso, el requisito también podría estar demostrado y evitaría también entrar en mucho trámite al director del centro educativo. No obstante, pues estarían abiertas las dos posibilidades para que se pueda presentar el requisito y cumplir con el tema de saber leer y escribir. Entonces, esas serían las dos propuestas, pero sí me parece que en el acuerdo del Concejo Municipal se indique a los centros educativos del cantón, que es un procedimiento que ya tiene adoptado, posterior a la aprobación, el Concejo Municipal para el nombramiento de juntas de educación y creo que esto evitaría también muchas inconsistencias o faltantes a la hora de que las ternas sean remitidas a la Municipalidad para el nombramiento. Entonces, en ese sentido me gustaría hacer esas dos propuestas puntuales a lo que ha indicado la señora presidenta. Muchas gracias. – La presidente Camacho Vargas indica: con mucho gusto. Entonces, sus dos propuestas son... - El regidor Pichardo Aguilar dice: que se indique en el encabezado Procedimiento del Concejo Municipal de Cartago para nombramiento de integrantes en juntas de educación o juntas administrativas según lo dispuesto en la ley de juntas de educación, Ley 10631 del 28 de enero 2025. Ese sería el primer punto. El segundo punto sería que,

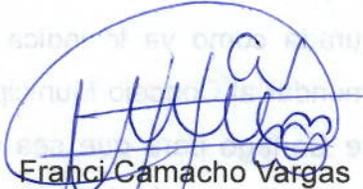


en el requisito de saber leer y escribir, se incorpore en el procedimiento que dicho requisito puede también ser demostrado mediante la presentación del título de educación general básica o bien, una declaración jurada como ya lo indica el procedimiento en este momento. Por otra parte, recomendar al Concejo Municipal remitir este procedimiento a la Dirección Regional de Cartago para que sea de conocimiento de los centros educativos del Cantón para que lo tengan en consideración a la hora de remitir las ternas a esta Municipalidad para los nombramientos. – La presidente Camacho Vargas manifiesta: gracias, compañero. Entonces, seguimos en pie con la propuesta de esta presidencia y adjuntamos las tres solicitudes del regidor Pichardo Aguilar. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta, junto con la firmeza dando como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Camacho Vargas, Pichardo Aguilar y Alvarado Méndez**. Por lo tanto, esta comisión acuerda:

1. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de dicho protocolo como medio de organizar el proceso de conformación de las juntas de educación de nuestro cantón. Que se indique en el encabezado "*Procedimiento del Concejo Municipal de Cartago para Nombramiento de Integrantes en Juntas de Educación o Juntas Administrativas según lo Dispuesto en la Ley de Juntas de Educación, Ley 10631 del 28 de enero 2025*".
2. Que, en el requisito de saber leer y escribir, se incorpore en el procedimiento que dicho requisito puede también ser demostrado mediante la presentación del título de educación general básica o bien, una declaración jurada como ya lo indica el procedimiento en este momento.
3. Recomendar al Concejo Municipal remitir este procedimiento a la Dirección Regional de Cartago para que sea de conocimiento de los centros educativos del Cantón para que lo tengan en consideración a la hora de remitir las ternas a esta Municipalidad para los nombramientos.



4. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.



Franci Camacho Vargas
Presidente

Caleb Pichardo Aguilar.
Caleb Pichardo Aguilar
Regidor



Marvin Alvarado Méndez
Regidor



Cartago, 25 de marzo del 2025

Al contestar refiérase al
N°4-69-2025

Señores:

Licda. Guissella Zúñiga Hernández
Secretaria del Concejo Municipal
Comisión Permanente de Gobierno y Administración
Lic. Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal

Estimados señores:

Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo del 2025, Acta N.º 069-2025, Artículo 4 -----

ARTÍCULO 4. – OFICIO SGC-MEM-378-2025 / ACM-007-2025, SOBRE REMISIÓN DE PROTOCOLO PARA REQUISITOS DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN. -----

Se conoce oficio de fecha 17 de marzo del 2025 suscrito por las señoras: Licda. Guissella Zúñiga Hernández. Secretaria del Concejo Municipal y la Licda. Shirley Sánchez Garita. Asesora legal del Concejo Municipal, y que dice: "...Como es de su conocimiento, la Ley de Juntas de Educación, Ley N°10631 del 28 de enero de 2025, dispuso un cambio en los requisitos para ser integrante de una junta de educación o junta administrativa de las entidades educativas públicas. Por ser la Secretaría Municipal el despacho encargado de la recepción y verificación inicial de cumplimiento de los requisitos antes del traslado al Concejo para el estudio y nombramiento, hemos elaborado un protocolo de presentación y verificación de cumplimiento de los REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE JUNTA DE EDUCACIÓN O JUNTA ADMINISTRATIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE JUNTAS DE EDUCACIÓN, LEY N°10631 DEL 28 DE ENERO DE 2025 para que sea conocido y aprobado por este Concejo Municipal. En varios apartados se le solicita a la dirección del centro educativo presentar una declaración jurada que compruebe requisitos. En el caso de los requisitos personales saber leer y escribir, dirección de domicilio (casa de habitación y no domicilio electoral) e incompatibilidades, lo procedente es que cada integrante de la terna firme la declaración jurada correspondiente personalmente, de manera que asuman la responsabilidad de la información que se aporta. Se solicita que el acuerdo que apruebe este protocolo manifieste expresamente que así debe hacerse. Quedamos a sus órdenes para cualquier consulta..."- El presidente Picado Chacón indica: la propuesta es dispensar del trámite de comisión y aprobar el Protocolo de presentación y verificación de cumplimiento de los requisitos para ser integrante de una Junta de Educación o de una Junta Administrativa según lo impuesto en la Ley



de Juntas de Educación Ley 10631 del 28 de enero del 2025. Y aquí que quede claro que para el caso de los requisitos personales que son saber leer y escribir, la dirección del domicilio que es la dirección de la casa de habitación y las incompatibilidades o prohibiciones que cada integrante de cada terna debe firmar una declaración jurada de manera que asuma la responsabilidad de la información que se aporta. Ese sería básicamente. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Justamente el día de ayer en la Comisión de Gobierno y Administración estábamos viendo una moción sobre este tema y a mí en lo personal me gustaría hacer unas consultas a la señora asesora legal, por lo cual les pediría a los compañeros si cabe la posibilidad de que se envíe a la Comisión de Gobierno y Administración. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón dice: bueno con mucho gusto. No sé qué opinan los demás compañeros, si no hay ningún inconveniente en enviarlo a la Comisión de Gobierno y Administración; nada más son los tiempos, pero en realidad creo que la coordinadora de Secretaría, cuando le llegan los documentos los rechaza aportas y de repente se los corrigen. Entonces me parece bien la propuesta suya. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez se remite a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.** – El regidor Pichardo Aguilar dice: muchas gracias señor presidente agradecer a la presidencia por la reconsideración de la propuesta que hizo ante la intervención de este regidor. – El presidente Picado Chacón manifiesta: con mucho gusto. Yo sé el interés que tiene usted por estos aspectos y que se hagan bien las cosas desde el punto de vista legal, así que me parece muy bien enviarlo a la comisión. La firmeza creo que no es necesaria porque de aquí al otro al 4 de abril todavía hay tiempo. Nada más, le quería decir al regidor Braulio que tengo que contestarle un correo que me envió sobre la Comisión de Asuntos Culturales. Lo tengo pendiente, esta semana ha habido como mucho, pero se lo voy a contestar mañana si Dios lo permite para que tenga respuesta sobre ese tema y hagamos lo correcto para seguir trabajando en esta comisión. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha de recibo a la señora Licda. Guissella Zúñiga Hernández. Secretaria del Concejo Municipal, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----

Atentamente,

JEANNETTE

GUISELLA ZUÑIGA

HERNANDEZ (FIRMA)

Licda. Guissella Zúñiga Hernández

Secretaria del Concejo Municipal

Firmado digitalmente por JEANNETTE
GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.03.27 14:06:59 -06'00'

GZH/evn

SGC-MEM-378-2025 / ACM-007-2025

Cartago, 17 de marzo del 2025

Señores:
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Como es de su conocimiento, la Ley de Juntas de Educación, Ley N° 10631 del 28 de enero de 2025, dispuso un cambio en los requisitos para ser integrante de una junta de educación o junta administrativa de las entidades educativas públicas.

Por ser la Secretaría Municipal el despacho encargado de la recepción y verificación inicial de cumplimiento de los requisitos antes del traslado al Concejo para el estudio y nombramiento, hemos elaborado un protocolo de presentación y verificación de cumplimiento de los REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE JUNTA DE EDUCACIÓN O JUNTA ADMINISTRATIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE JUNTAS DE EDUCACIÓN, LEY N° 10631 DEL 28 DE ENERO DE 2025 para que sea conocido y aprobado por este Concejo Municipal.

En varios apartados se le solicita a la dirección del centro educativo presentar una declaración jurada que compruebe requisitos. En el caso de los **requisitos personales** saber leer y escribir, dirección de domicilio (casa de habitación y no domicilio electoral) e incompatibilidades, lo procedente es que cada integrante de la terna firme la declaración jurada correspondiente personalmente, de manera que asuman la responsabilidad de la información que se aporta. Se solicita que el acuerdo que apruebe este protocolo manifieste expresamente que así debe hacerse.

Quedamos a sus órdenes para cualquier consulta,

Cordiales saludos,

JEANNETTE
GUISELLA ZUÑIGA
HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JEANNETTE GUISELLA ZUÑIGA
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.03.17 14:43:38
-06'00'

Licda. Guissella Zúñiga Hernández
Secretaria del Concejo Municipal

SHIRLEY
SANCHEZ
GARITA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
SHIRLEY SANCHEZ GARITA
(FIRMA)
Fecha: 2025.03.17 14:38:37
-06'00'

Licda. Shirley Sánchez Garita
Asesora legal del Concejo Municipal

GZH/gzh



REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE JUNTA DE EDUCACIÓN O JUNTA ADMINISTRATIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE JUNTAS DE EDUCACIÓN, LEY N° 10631 DEL 28 DE ENERO DE 2025

SECRETARÍA GENERAL

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
Ser mayor de edad	Fotocopia de la cédula de identidad vigente		
Saber leer y escribir	La dirección del centro educativo debe presentar una declaración jurada de que la persona o personas postuladas saben leer y escribir		
No tener antecedentes penales	Hoja de delincuencia de cada una de las personas que integran las ternas		
Residencia en el cantón	La dirección del centro educativo debe presentar una declaración jurada de la dirección exacta del domicilio (casa de habitación) de cada una de las personas que integren las ternas		
Padre, madre de familia o encargado de algún estudiante del centro educativo	En caso de nombramiento parcial de la Junta, la dirección del centro educativo debe presentar una declaración jurada de que al menos un miembro de la junta actual es padre o madre de familia o encargado. En caso de que no sea así o que se tenga que nombrar la totalidad de la junta, la dirección debe incluir en cada terna al menos un padre, madre de familia o encargado, y señalarlo así en declaración jurada.		
Al menos una de las personas que integre la junta deberá contar con un título de tercer ciclo en Educación General Básica o su equivalente	En caso de nombramiento parcial de la Junta, la dirección del centro educativo debe presentar una declaración jurada de que al menos un miembro de la junta actual cuenta con título de tercer ciclo en Educación General Básica o su equivalente. En caso de que no sea así o que se tenga que nombrar la totalidad de la junta, la dirección debe incluir en cada terna una persona con título de tercer ciclo en Educación General Básica o su equivalente, y señalarlo así en declaración jurada.		
Dos representantes de las personas estudiantes del centro educativo	Copia del acta de la asamblea de estudiantes de elección de este representante o en su defecto, la aprobación de la supervisión del circuito de la excepción de este requisito.		



Estar incluido en la terna presentada por el MEP	Visto bueno de la supervisión del circuito o de la autoridad que el Ministerio de Educación Pública designe.		
Incompatibilidades en el nombramiento	<p>La dirección del centro educativo debe presentar una declaración jurada de cada una de las personas de la terna, que indique que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) No es pariente por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros miembros de la junta.b) No es pariente por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la dirección del centro educativo.c) No es pariente por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del concejo y la alcaldía de la Municipalidad de Cartago.d) No es pariente por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros contadores que trabajan para la junta.e) No es integrante de la estructura de algún partido político.f) Si la persona es funcionaria del Ministerio de Educación Pública, que no labora para el mismo centro educativo al que le da el servicio la juntag) Si la persona es funcionaria de la Municipalidad de Cartago, indicación del puesto que desempeña y que no hay un conflicto de interés por la naturaleza de este.		
Paridad de género	<p>La dirección debe garantizar el nombramiento paritario de la Junta, por lo tanto, ya sea para nombramiento parcial o total, las ternas deberán estar conformadas por hombres y mujeres.</p> <p>En caso de que se deba nombrar un solo puesto y la junta actual esté conformada por tres personas de un sexo y una persona del sexo contrario, la terna deberá presentarse con tres personas de este último.</p>		